

FLASH INFORMATIVO

Comercio Exterior

2012-5

Argentina suspende la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica (ACE 55) celebrado con los Estados Unidos Mexicanos

Aunque se trata de un evento sucedido en el extranjero, por el impacto que tiene para quienes realizan actividades comerciales con Argentina consideramos relevante informar que el pasado 26 de junio de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la República de Argentina el Decreto No. 969/2012, por el que se suspende unilateralmente, por un plazo de tres años, la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica (ACE 55), incluyendo sus Anexos y el Apéndice Bilateral I, mismo que se encontraba en vigor desde el año 2002.

Dicha suspensión se genera en virtud de que, a consideración de la República Argentina, el Cuarto Protocolo Adicional al Apéndice II suscrito entre la República Federativa del Brasil y los Estados Unidos Mexicanos el 19 de marzo de 2012 constituye "una violación grave del ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 55 de fecha 27 de septiembre de 2002, en tanto y en cuanto viola disposiciones esenciales para la consecución del objeto y fin de dicho Acuerdo y de disposiciones del ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 54 de fecha 5 de julio de 2002".

La República Argentina señala que al limitarse el comercio entre la República Federativa del Brasil y los Estados Unidos Mexicanos, se favorece el desvío del flujo comercial hacia los otros países del área de libre comercio, entre los que aparece Argentina como mercado más grande, y se fomenta la producción entre los firmantes del Cuarto Protocolo Adicional al Apéndice Bilateral II de situaciones que, bajo su óptica, constituyen una amenaza de daño grave, inminente e irreparable a los fabricantes de productos automotores argentinos, afectando al desarrollo de las inversiones presentes o futuras del sector en el territorio de dicho país.

Es importante señalar que mediante dicho Decreto se afecta la certidumbre jurídica en el comercio con México, ya que la suspensión del ACE 55 implica la imposición de requisitos y condiciones distintas a las que se habían establecido en el propio Acuerdo.

Asimismo, una de las principales implicaciones que resultan de la suspensión del ACE 55 es que se dejan de aplicar las preferencias arancelarias de que gozaban los vehículos ligeros mexicanos que se importaban a la República de Argentina, mismos que conforme a las cifras proporcionadas por la Secretaría de Economía se estiman en 1,224 millones de dólares por año¹. Para este caso, se

¹ Conforme al reporte de la relación comercial y de inversiones entre México y Argentina publicado por la Secretaría de Economía en su portal de internet. El cual puede consultarse AQUÍ

estableció un arancel del 35% en la importación a Argentina sobre los bienes antes citados, situación que repercute de forma directa a dicha industria.

En tal consideración, el Gobierno Mexicano a través de la Secretaría de Economía ha comunicado mediante diversos boletines que aplicará todos los mecanismos legales a su alcance para impugnar esta acción unilateral en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), mediante el mecanismo de solución de diferencias suscrito con Argentina, e igualmente reclamará ante la Organización Mundial del Comercio la aplicación de otras prácticas proteccionistas recurrentes que restringen las exportaciones de México y que son violatorias de la normativa internacional.

Adicionalmente, el Gobierno Federal ha señalado que evalúa la adopción de medidas o acciones para compensar el daño causado por la suspensión del trato preferencial arancelario aplicado por Argentina.

* * * * *

México, D.F.
Junio de 2012

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

—